

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

se publica los martes, Jueves y sábados

NUM. 8792

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 y 24 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Federación de Sindicatos agrícolas de Valencia se ha dirigido a este Ministerio solicitando que se aclare la Real orden fecha 2 del actual, referente a la exportación de patata temprana, en el sentido de que no se limite la autorización de exportar a la variedad «Royal Kidney», sino que se haga extensiva también a todas las demás clases que correspondan a las llamadas primerizas o tempranas, como ha acontecido en todas las autorizaciones otorgadas en años anteriores, y que, al efecto, se amplie el cupo y plazo de exportación señalados.

Fundada su petición en que la especialidad «Royal Kidney» se cultiva solamente en Manaró y su comarca, y la producción de la misma no basta, según la experiencia ha acreditado, para absorber el cupo de exportación que ha venido fijándose; en que la producción de patata temprana de la región de Valencia, cuya cosecha se recolecta algo más tarde que la del litoral catalán, ha constituido siempre un factor importante en la exportación, dada la cuantía que representa, y en que, tratándose de patatas anticipadas que, por su naturaleza y condiciones no resisten un prolongado almacenaje, la falta de exportación ocasionaría perjuicios irreparables a tan importante riqueza agrícola.

Resultando que, en efecto, en las disposiciones dictadas en años anteriores, referentes a la exportación de patata temprana, se ha empleado siempre este concepto genérico, sin referirse concretamente a ninguna variedad determinada, y dentro de los cupos fijados, que fueron aproximadamente iguales al establecido para el corriente año, se verificaron exportaciones de importantes cantidades provenientes de la región valenciana; y

Considerando que el Ministerio de Fomento ha manifestado que no hay inconveniente en que se haga extensiva la autorización de exportar patata temprana a las que se cultivan en la citada

región, siempre que se trate de esta clase especial de tubérculo y que no se rebase el cupo ni plazo de exportación establecidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se entienda aclarada la Real orden de este Ministerio, fecha 2 del corriente mes, en el sentido de que la autorización para exportar patata temprana, correspondiente a la especialidad denominada «Royal Kidney» se haga extensiva a todas las variedades de tempranas cultivadas en la región valenciana, dentro de la cantidad exportable y plazo para realizar la exportación fijados en la disposición mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Directores de la Casa Goodrich y otras Sociedades importadoras y fabricantes de neumáticos, en la que solicitan se aplique nuevamente la aplicación de la Real orden de 13 de Enero último relativa a la circulación de neumáticos y bandajes de caucho de todas clases,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer un nuevo plazo, con el carácter de último definitivo, hasta el 31 de Mayo próximo inclusive, para el cumplimiento de todos los extremos que la rependa Real orden de 13 de Enero último contiene.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 22 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Florentin Estremera, vecino de Zaragoza, solicitando autorización para importar por la Aduana de Barcelona ganado lanar procedente de Checoslovaquia y Yugoslavia;

Visto el informe emitido por la Junta Central de Epizootias:

Considerando que el estado sanitario de la ganadería en dichos países es satisfactorio en la actualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a D. Florentin Estremera para importar de Checoslovaquia y Yugoslavia 14.000 reses lanar

con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El ganado deberá venir acompañado de guía o certificado de sanidad y origen, expedido por Veterinario oficial del punto de procedencia, y visado por el Consul o Agente consular español, haciendo constar que en dicho punto no reina glosopeda ni enfermedad contagiosa transmisible al ganado lanar, certificado que será presentado al Inspector pecuario de la Aduana a su llegada a la misma.

2.º Una vez desembarcado el ganado, quedará sujeto a observación y vigilancia sanitaria hasta que sea sacrificado; y

3.º Esta autorización tiene como plazo de validez hasta el 31 de Mayo, transcurrido el cual se entenderá caducada, pudiendo el interesado importar el ganado en dos expediciones, pero siempre dentro del plazo señalado.

De Real orden lo comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Cancillería

Con fecha de hoy, 18 de Abril de 1923, ha sido depositado en los Archivos de este Ministerio el instrumento por el cual el Gobierno de Brasil ha ratificado el Convenio postal hispanoamericano, firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 21 de Abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palma (Balears) la plaza de Profesor de asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales ordenes de esta fecha, de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro

del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta 20 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1045

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Sección Delegada de Ibiza

Relación de los días en que cada uno de los pueblos de esta isla deberá presentar al juicio de revisión de exclusiones y excepciones los mozos del actual reemplazo y los de 1920, 1921, 1922 y demás a que haya lugar.

Día 4 de Mayo.—San Antonio Abad.

Día 9 de id.—San José.

Día 14 de id.—Santa Eulalia del Río.

Día 18 de id.—Formentera.

Día 22 de id.—San Juan Bautista.

Día 25 y siguientes necesarios Ibiza.

Ibiza 18 de Abril de 1923.—El Presidente, Ignacio Wallis.

Núm. 1044

COMISION DE EVALUACION

y repartimiento de la Contribución territorial de Palma.

ANUNCIO.—Los repartimientos de la Contribución Territorial por Urbana, Rustica y Pecuaría de este término municipal correspondientes al año 1923 a 1924, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Comisión a contar desde el siguiente en que tendrá lugar la publicación del presente anuncio.

Palma 23 Abril 1923.—El Presidente, Manuel del Álamo.

Núm. 1042

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 30 del corriente a las doce horas de la mañana y en los almacenes de esta Aduana tendrá lugar la venta en pública subasta de los generos siguientes,

Expediente número 41922

Lote unico.—7 sacas p. o. 348 kilos, Moctempes doventa y nueve kilos em-

butido contenido en cajas de hoja de lata y recubierto de manteca impropia para la alimentación, a cuyo efecto habrá de inutilizarse con la adición de 1 por 100 de sosa caustica 5'00 pesetas. Importa la tasación cinco pesetas.

Expediente número 81922

Lote número 1.—Un kilo doscientos gramos caizado de piel 4'80 pts.

Lote número 2.—Dos kilos quinientos gramos chocolate ordinario 1'25 id.

Lote número 3.—Dos kilos doscientos gramos calzado de piel 8'80.

Importa la tasación del lote número uno cuatro pesetas ochenta centimos, la del lote número dos una peseta veinte y cinco centimos y la del lote número tres ocho pesetas ochenta centimos.

Expediente número 91922

Lote número 1.—Nueve paquetes conteniendo siete kilos novecientos treinta gramos postales artísticas 55'00 pts.

Lote número 2.—Dos paquetes conteniendo trescientos setenta gramos en dos pilas secas y un paquete con doscientos setenta gramos en dos lámparas eléctricas sin pilas 1'00 pts.

Importa la tasación cincuenta y cinco pesetas el primer lote y una peseta el segundo.

Expediente número 101922

Lote único.—Cuatro paquetes conteniendo en junto trece pares guantes de piel 32'55 pts.

Importa la anterior tasación treinta y dos pesetas con cincuenta y cinco centimos.

Expediente número 161922

19 fardos peso bruto 1493 kilos conteniendo mil cuatrocientos setenta kgs. goma en trozos procedentes de cámaras de aire 1474 00 pts.

Importa la anterior tasación mil cuatrocientos setenta y cuatro pesetas.

Nota: Será de cuenta de los remanentes el pago de los derechos reales.

Palma 23 de Abril de 1923.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1043

Anuncio.—Habiéndose decretado por esta Administración el abandono de tres bultos importados en régimen de viajeros Natam Menasses procedentes de Marsella el día 29 de Marzo del año 1922 por haber hecho cesión expresa de los mismos a favor de la Hacienda, esta Aduana lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Palma, 23 Abril de 1923.—E. Alabern.

Núm. 1052

DIRECCION GENERAL

DE ESTADISTICA

Sección provincial de Estadística de Baleares

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma, 24 de Abril de 1923.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2610

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1922.

Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junio 11.979'02 pesetas.

Se acordó solicitar del Gobierno la reposición de los empleados de correos de esta Administración que quedaron ce-

santes con motivo de la última huelga, siempre que en ellos no concurren circunstancias especiales.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de unas cartas de las Sras. viudas de los Sres. Rodríguez Mendez y Santos Oliver agradeciendo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dar sus nombres a nuevas vías del ensanche.

Se dió igualmente por enterado de otro comunicado del Presidente del Orfeón Republicano Balear dando las gracias por la subvención que le ha concedido el Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen sobre confección de trajes a los Bomberos.

Se acordó la expropiación de unos terrenos para la construcción de un muro de contención en la calle del Torrente.

Se acordó el nombramiento de una Comisión para el estudio de la conveniencia de la celebración de Ferias Fiestas de esta Ciudad.

Se acordó la subvención para habitación particular a la maestra de la escuela municipal de niñas de la Vileta.

Se concedieron 10 permisos para obras particulares.

Se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del Predio Son Ametler.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 34 del Ensanche del cementerio Católico de esta ciudad.

Se aprobó un permiso para colocación de un panteón.

Se concedieron 6 permisos para colocación de motores.

Se aprobó un alta en el padrón de vecinos de esta ciudad.

Se concedieron 4 permisos para instalación de motores en el Ensanche.

Se aprobaron 14 permisos para obras en el Ensanche.

Se acordó la construcción de un trozo de tubería conductora de agua potable en la calle de Reina María Cristina.

Se designó a D. Bernardo Jaume para intervenir en las obras por subasta de cubrimiento de lo acequia de la Fuente de la Villa.

Igual acuerdo recayó con respecto a D. Julián Ferretjans para las subastas del arriendo de los pastos del recinto amurallado.

Se acordó la adquisición de dos pequeñas manzanas para instalar en ellas los almacenes municipales.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión de los días 16 y 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó suspender la sesión hasta mañana a la hora de costumbre en señal de duelo por la muerte del ex-Concejal D. Luis Martí.

Reanudada la sesión dió cuenta el Alcalde de la muerte del excmo. vate Ilmo. Sr. Costa y Llobera y después de usar de la palabra varios de los reunidos y salvando su voto el Sr. Juliá se acordó levantar la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde dió cuenta del fallecimiento del compañero de Consistorio el Abogado D. Joaquín Pascual, y después de usar de la palabra varios de los reunidos se levantó la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Ex-Senador D. Jerónimo Pou y en señal de duelo suspender la sesión hasta el día de mañana a la hora de costumbre.

Reanudada la sesión se aprobaron las cuentas que suman en junio 80.890'29 pesetas.

Se acordó prestar la conformidad del Ayuntamiento al nombramiento de visitador de la Sapiencia que ha comunicado el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Se acordó agradecer el ofrecimiento

del Club Esperantista ofreciéndose a dar clases gratuitas a los individuos de la guardia urbana que designe el Ayuntamiento.

Se dió por enterado de un oficio del Consejo Pedagógico de la Mancomunidad dando las gracias por las atenciones dispensadas a los profesores y alumnos que pasaron a esta ciudad.

Se dió igualmente por enterado de una comunicación de la Mancomunidad Catalana dando el pésame por la muerte de D. Luis Martí.

Igual acuerdo recayó con respecto a los telegramas recibidos de la Sección de «Nostra Parla» y ex-Ministro Señor Cambó.

Se dió también por enterado de varios telegramas dando el pésame por el fallecimiento del Ilmo. Sr. Costa y Llobera.

Con respecto a una carta de D. Pedro Costa agradeciendo los acuerdos de la Corporación con motivo del fallecimiento del Sr. Costa y Llobera se adoptó el mismo acuerdo.

Se acordó felicitar a la Junta editora de las obras de Ramón Lull por su nueva publicación.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre imposición de derechos sobre la volatería.

Se aprobaron 35 permisos para obras particulares.

Se aprobó la adquisición de piedra gruesa y machacada para los caminos de Ronda.

Se acordó proceder a la construcción de la alcantarilla de la calle de España.

Se aprobó el proyecto de urbanización de los terrenos de la finca denominada Ca'n Poca Roba.

Se aprobó la liquidación de las obras de desmonte de la calle de Son Armadans.

Se aprobó también la liquidación de las de construcción de un muro de contención de tierras en la calle del Torrente.

Se aprobaron 15 permisos para obras particulares.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras de empedrado de la calle de Gavarrera.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se acordó la liquidación propuesta por la Comisión de Gobierno y Policía para los uniformes de la Guardia Urbana.

Se acordó autorizar a D. Jaime Colomar para la instalación de unos depósitos de gasolina.

Se autorizó al Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía para anunciar un concurso para la confección de uniformes de gala a la Guardia Urbana.

Se acordó agradecer el ofrecimiento hecho por el Colegio Cervantes de una beca de enseñanza gratuita en dicho Colegio.

Se acordó un alta en el padrón de vecinos.

Se concedieran 5 permisos para instalación de motores.

Se aprobó un dictamen sobre suministro de efectos al vigía de Porto-Pi.

Se aprobó un alta en el padrón de vecinos. Se acordó informar favorablemente el proyecto de construcción de unas casetas de baños en el punto llamado Baños de Bellver.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó un crédito de 700 pesetas para la construcción de un paso empedrado al final de la calle de San Miguel.

Se aprobó un crédito para la adquisición de un espectroscopio.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de imprevistos los gastos de entierro y funeral del Oficial Letrado D. Antonio Pujol.

Se acordó abonar 300 pesetas en concepto de mesadas de supervivencia a la viuda de Antonio Cánaves que formó parte de la brigada de jardines.

Se aprobó el presupuesto extraordinario.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Aguas sobre formalización de una cantidad procedente del Sindicato de Riegos.

Se aprobó la subasta de las aguas procedentes de S. Herbeixó.

Se acordó la adquisición de unos trajes para los individuos de la Brigada de Bomberos.

Se acordó la devolución de la fianza del servicio del alumbrado por petróleo.

Se aprobó la instalación de una lámpara eléctrica en la calle Giliberto de Centellas.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por petróleo.

Se concedieron 7 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobaron 5 permisos para instalación de motores.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche.

Se acordó proceder a nueva subasta de los pastos del recinto amurallado.

Se acordó designar a D. Tomás Muntañer para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en el asunto de inscripción de unos terrenos del Hornabeque.

Se acordó proceder a la enagenación de unas manzanas procedentes de lo que fué Puerta del Campo.

Se aprobó la liquidación del desmonte efectuado en la calle de Mateo Enrique Lladó.

Se desestimó la instancia presentada por D. Fernando Alzamora y otros sobre nueva alineación de la Avenida de Alejandro Rosselló.

Se aprobaron 5 permisos para colocación de panteones.

Se aprobaron 3 traspasos de sepulturas.

Se acordó delegar en un Diputado por estas Islas la representación de este Ayuntamiento al acto de entrega de las conclusiones de la Asamblea de Ayuntamientos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Después de varios ruegos de algunos de los reunidos se levantó la sesión.

Palma 27 de Noviembre de 1922.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 1050

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento contratar por medio de subasta pública la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a depósito de cadáveres, sala de autopsia y cuarto de vela, en el cementerio de esta población, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público el indicado acuerdo, para que durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que se esimen oportunas, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Bañola 19 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan Estarellas.—El Secretario, Antonio Nadal.

Num. 1022

Ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer el Ayuntamiento en el ejercicio de 1923 a 24, para hacer efectiva la suma de 16.000 pesetas para cubrir el déficit resultante del presupuesto municipal del indicado año económico.

Base 1.ª El repartimiento general de que se trata en sus dos partes Personal y Real, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a los artículos 66 al 101 del mencionado Real Decreto.

Base 2.ª El cómputo de utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirá al 1.º de Abril de 1923, fecha que se adopta para su estimación (apartado a) artículo 26.

Base 3.ª Todas las personas que en la indicada fecha residan en este municipio o tengan en el mismo casa abierta

que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto son los que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir a la parte Real del repartimiento, deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la publicación de esta ordenanza, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes Personal y Real del repartimiento. Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte Real pero no en la Personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real Decreto, deben obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo. El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por su solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real Decreto citado. Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieren estimar su cuantía, consignará en la relación los hechos en que haya de basarse su estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real Decreto. Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del Real Decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con la multa de cincuenta pesetas a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del Real Decreto.

Base 4.ª El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal, estimado por este Ayuntamiento y aprobado por las oficinas del catastro conforme el (apartado c) del artículo 26 del Real Decreto es el siguiente:

Cabeza de ganado mular 55'00 pesetas.
 Cabeza de ganado caballar, 55'00 idem.
 Cabeza de ganado vacuno, 45'00 id.
 Cabeza de ganado asnal, 25'00 id.
 Cabeza de ganado lanar, 5'30 id.
 Cabeza de ganado cabrio, 6'50 id.
 Cabeza de ganado de cerda 22'50 id.

Base 5.ª El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales de esta localidad y el número medio de días de trabajo que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornales en el siguiente:

Obreros del ramo de construcción.—Tipo medio de jornal 2'25 pesetas.—Número de días de trabajo 150.—Haber anual 337'50 pesetas
 Obreros industriales.—Tipo medio de jornal 2'00 pesetas.—Número de días de trabajo 160.—Haber anual 320'00 pesetas.
 Obreros del campo.—Tipo medio de jornal 1'75 pesetas.—Número de días de trabajo 140.—Haber anual 245'00 pesetas.

Base 6.ª Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse para el avalúo de utilidades de la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluación constituidas en la forma que determinan los expresados artículos 66 y siguientes del Real Decreto serán los que se expresan (artículo 63 del Real Decreto):

1.º El alquiler o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparcimiento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para su ocupación o disfrute con la excepción contenida en el apartado c) del artículo 63 del Real Decreto, referente a

los locales destinados a industria y comercio.

2.ª Se estimarán: Por automóvil, 1000 pesetas por cada asiento del mismo; por carruaje de lujo, 500 pesetas por cada asiento del mismo y por cada caballo de silla 250 de utilidades.

3.ª Asimismo se estimarán: Por cada servidor menor de sesenta años 100 pesetas y por cada instructor a maestro que habite con el contribuyente 150 pesetas.

La mencionada estimación de signos exteriores de riqueza solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueren superiores en más de un quinto del importe de los obtenidos por la estimación directa de las utilidades que le correspondan, según preceptúa el apartado A) del artículo 63 del Real Decreto.

Base 7.ª Se estimará en un 2 por 100 de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas, que conforme a lo determinado en los artículos 34 y 35 del Real Decreto ocurran durante el ejercicio.

Base 8.ª Sobre el importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes se aumentará el recargo del 6 por 100 por partidas fallidas y gastos de administración y cobranza.

Base 10.ª Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento, se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades económicas, comanditarias, por acciones y mineras, por la administración de contribuciones de la provincia, a virtud de certificación expedida por el Interventor de Hacienda, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto.

Las de los demás contribuyentes, por este Ayuntamiento por medio de recibos talonarios trimestrales durante el primer mes de cada trimestre.

A dicho efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos o arrendatarios o aparceros estarán obligados a satisfacer sus cuotas de la parte Real del repartimiento impuestas a sus dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquellos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real Decreto y

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con cuotas u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real Decreto.

En Buñola a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde-Presidente.—P. A. Antonio Oreus.—P. A. de la J. M.—Antonio Nadal, Secretario.

Núm. 1049

ALCALDIA DE SAN JOSE

Formada la matrícula industrial de este término para el año de 1923-24, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 23 de Abril de 1923.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 1046

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Planells Ribas, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Planells Ribas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Planells Ribas, es hijo de Francisco y de María, cuenta 33 años de edad.

En San José a 20 de Abril de 1923.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 1055

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de Vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el actual año económico, se anuncia al público que quedan de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Bañalbufar 25 de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. del A.—El Secretario, Pablo Albertí.

Núm. 1002

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los jornales empleados durante la semana del 9 al 14 de Abril ambos inclusivos en terraplenar la acequia de la colectorá y abrir una zanja en la calle del Moreral.

Bartolomé Albons por 5 1/2 jornales, 23'00 pesetas.—José Juan por 5 1/2 id., 23'00 id.—Rafael Soler por 5 1/2 id., 23'00 id.—Jaime Obrador por 3 id., 12'00 id.—Bartolomé Oliver por 3 id., 12'00 id.—Lorenzo Soler por 5 1/2 id., 20'11 id.—Juan Juliá por 5 1/2 id., 20'11 id.—Francisco Barceló por 4 1/2 id., 11'86 id.—Total 145'08 pesetas.

Importa la presente nota las figuras ciento cuarenta y cinco pesetas ochocientos.

Felanitx 15 Abril 1923.—El Alcalde, Baltasar Nicolau.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1039

Relación de los jornales, empleados durante la semana del 16 al 21 de Abril ambos inclusivos.

Lorenzo Bannaser por 5 1/2 jornales, 19'25 pesetas.—Juan Juliá por 5 1/2 id., 19'25.—Juan Maimó por 5 1/2 id., 29'25 id.—Total 57'75 pesetas.

Importe la presente relación las figuras cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Felanitx 21 de Abril de 1923.—El Alcalde, Baltasar Nicolau.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1041

JUNTA GENERAL DEL REPARTO DE FORNALUTX

Formado por esta Junta el reparto general en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del actual presupuesto, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia y durante dicho plazo y tres días después podrán presentarse en dicha oficina por las personas o entidades comprendidas en el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes debidamente justificadas conforme está prevenido.

Fornalutx 22 Abril 1923.—El Presidente, José Colom.

Núm. 1036

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido deorca.

Por el presente edicto se hace saber: que mediante provecto de hoy recaído en el procedimiento de apremio para pago de las costas causadas en sumario sobre lesiones graves a Miguel Rotger

se sigue por este Juzgado y Secretaría del que refrenda contra Jaime Rosselló Crespi alias Bubux, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles siguientes:

Bienes muebles

1.º Cinco mesas redondas con pié de hierro y piedra mármol, justipreciadas en. 79'00
 2.º Una mesa de madera redonda con pies de hierro. 2'00
 3.º Una mesa de id. al parecer de pino con alas para comedor. 5'00
 4.º Una mesa id. al parecer de pino con alas laterales. 2'00
 5.º Dos mesas pequeñas de madera individuales. 8'00
 6.º Cuarenta y cinco sillas de madera blanca con asiento de anea en mediano estado de uso. 56'25
 7.º Un mostrador con plancha de zinc, dos cajones y depósito lavabo. 50'00
 8.º Cinco vasos grandes de cristal para servicio de agua. 5'00
 9.º Diez y seis vasos de vidrio o cristal de regular tamaño. 6'40
 10. Catorce vasos pequeños de vidrio o cristal. 3'50
 11. Doce plátillos destinados al servicio de café. 3'00
 12. Un aparador para botellas con puertas cristaleras y tres cajones en su parte inferior. 15'00
 13. Cuarenta botellas de vidrio o cristal de distintos tamaños. 8'00
 14. Un garrafón con nueve litros de anís de calidad inferior. 11'00
 15. Un reloj de pared sin caja y con péndulo. 12'00
 16. Dos perchas de madera. 2'00

Suma total pesetas. 268'15

Condiciones de subasta

1.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los géneros que traten de adquirir y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Los géneros descritos se subastarán en un solo lote si hubiere posterior para la totalidad, caso contrario se subastarán por separado según van descritos.

3.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate como también el impuesto sobre transmisión de bienes fijado por el Estado.

Dichos bienes estarán de manifiesto en la casa número 13 de la calle de la Oca, taberna, todos los días laborables de nueve a trece.

Día y hora de subasta

Queda señalado para el remate el día siete de Mayo próximo a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Inca dos Abril de mil novecientos veinte y tres.—Luis Díaz.—Pedro J. Serra.

Núm. 1051

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debido proceder este Cuerpo a la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel de San Pedro, a las 11 del día 3 de Mayo próximo, se pone en conocimiento del público por si desean tomar parte en dicha subasta.

Palma 21 de Abril de 1923.—El Comandante Mayor, Miguel Ribas de Pina.

Núm. 1035

PARQUE DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Resúmen quincenal de las compras realizadas por este Parque de artículos de inmediato consumo de los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.

D. Mateo Vives, Mahón; Cebada 42'75 pesetas; Paja pienso 15'50 id.

4
D. Pedro Pons, Mahón: Paja pñeno 15'75 pesetas; Paja larga 16'00 pesetas.
D. Cristobal Tomas, Mahón: Harina 1.º 69'00 pesetas.
D. Cristobal Gomila, Mahón: Carbón vegetal 28'00 pesetas.
D. Bartolomé Pascual, Mahón: Carbón vegetal 28'00 pesetas.
D. Juan Salom, Mahón: Leña 8'25
D. Jaime Huguet, Mahón: Jabón común 1'50 pesetas; Petróleo 0'90 id.; Aceite de oliva 2'05 id.; Sal común 8'00 idem.
Observaciones.— Todos los precios están gravados con el impuesto de 1'20 por 100 de pagos del Estado, cargas y contribuciones reglamentarias y los gastos de acarreo, entregas y pesar.
Mahón 20 de Abril de 1923.—El Director, Fernando Bauzá.

Núm. 1025

REQUISITORIAS

Vicente, natural de Ibiza, cuyos apellidos y demás circunstancias se ingran, de veinte y un años de edad, galán que fué del huerto San José de este término municipal y vecino de Palma procesado en causa sobre hurto de ropas de vestir y dinero, para que dentro el término de diez días se presente a este Juzgado de Instrucción de la Catedral de Palma (Balears), al objeto de ingresar en la cárcel de ese partido y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Palma de Mallorca 19 Abril de 1923.
—El Juez, Ismael Rodríguez Solano.—
El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1034

Crespi Mulet Jaime, hijo de José y de Antonia, natural de Santa Eugenia, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, soltero, (sin mas antecedentes), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración

para su destino a cuerpo; comparecerá en termino de treinta dias ante el Capitán Juez Instructor del Batallón Cazadores Ib za n.º 19, D. Fernando de Ayala Pons, residente en Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.
Ib za 20 Abril de 1923.—El Capitán Juez Instructor, Fernando de Ayala.

Núm. 1048

Mayans Castelló Bartolomé, hijo de Bartolomé y Esperanza, natural de Formentera, de 20 años de edad, señas particulares: cuerpo creciento, ojos azules, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color blanco, barba naciente, particulares, no tiene, a quien se le instruye expediente, por falta de presentación el día 20 de Diciembre de 1922 a recoger su cartilla naval; comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor A. Pérez de Navio de (E. R. A.) de la Armada D. Rafael Meritá Martínez, a responder a los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarse será declarado profugo.
Ibiza 24 de Abril de 1923.—El Juez Instructor, Rafael Meritá.

Núm. 1018

CONTRIBUCION URBANA

1.º al 4.º trimestre de 1922-23
D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Carlomé Mir Calafell.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 Abril de 1923 la siguiente
Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Pujol Vicens sus descu-

biertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Mayo de 1923 y hora de las once siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del liquido de su capitalización.
Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anunciesse al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.
Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Oficina Arrendataria calle del Teatro Balear 19 bajos y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas
D. Antonio Pujol Vicens.—Una porción de tierra con casa enclavada en la misma y punto llamado La Vileta del término de esta Ciudad, de extensión de veinte y dos destres poco mas o menos que componen un traste y medio, todo es de pertenencias del Rafael, llamado Son Llull, inmediato a la Vileta, lindante con camino de estable cedores, con tierras de Miguel Calafell y Francisca Pujol de las mismas pertenencias, con las de herederos de Juana M.º Ripoll y tierras remanentes del enagenante, cargas 200'00 pesetas, ca-

ditalización 800'00 id., valor para la subasta 600'00 id.
Con el alodio o dominio directo y un censo de seis pesetas redimible al fuero del 3 por 100 pagadero en 17 de Noviembre de cada año, inscritos ambos a nombre de Mateo, Margarita, Francisca y Maria Rosa Morey y Socias; Catalina y Antonia Cañellas y Palmer; Francisca, Nadal, Catalina y Rafael Jaime y Palmer; Antonio y Juan Calafell y Jaime; y Antonio, Maria y Miguel Morey Ferrer.
Y con obligación a otro censo que grava el integro predio de donde procede esta finca.
2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.
5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y
6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.
Palma a 17 de Abril de 1923.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Solano.—
V.º B.º—B. Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	506'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8482'20
CARGO.	8988'35
Data pagos verificados en igual trimestre.	7350'98
Existencia para el trimestre que sigue.	1637'34

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.	118'87	118'87	237'74
Montes.	3478'00		3478'00
Impuestos.	1187'50	512'50	1700'00
Beneficencia.	22'62	22'62	45'24
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	613'12		613'12
Rc. para cub. el déficit.	324'54	7828'21	8152'75
Reintegros.			
Cargo pesetas.	5744'65	8482'20	14226'85
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	222'05	2290'06	2512'11
Policia de seguridad.	229'50	496'50	726'00
Policia urbana y rural.	428'82	824'00	1252'82
Instrucción pública.	112'50	309'25	421'75
Beneficencia.	178'00	206'05	385'05
Obras públicas.	276'40	365'75	642'15
Corrección pública.			
Montes.	566'42		566'42
Cargas.	3223'81	2679'93	5903'74
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		179'44	179'44
Resultas.			
Data pesetas.	5238'50	7350'98	12589'48

En Alcudia a 30 de Septiembre de 1922.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Qués.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	3390'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	34769'79
CARGO.	38160'55
Data pagos verificados en igual trimestre.	36902'97
Existencia para el trimestre que sigue.	1257'58

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		288'17	288'17
Montes.			
Impuestos.	6435'85	5566'67	12002'42
Beneficencia.	821'00	912'75	1733'75
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		35'00	35'00
Resultas.	7141'05		7141'05
Rc. para cub. el déficit.	15208'80	27967'30	43176'10
Reintegros.			
Cargo pesetas.	29601'70	34709'79	64371'49
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	4159'23	7433'66	11592'89
Policia de Seguridad.	2236'61	367'15	2603'76
Policia urbana y rural.		10118'49	10118'49
Instrucción pública.		1867'50	1867'50
Beneficencia.	778'80	414'40	1193'20
Obras públicas.	1334'81	2924'61	4259'42
Corrección pública.	2962'96		2962'96
Montes.			
Cargas.	10449'66	13049'16	23498'82
Ob. de nueva construc.	2620'22	250'90	2871'12
Imprevistos.	1668'65	477'10	2145'75
Resultas.			
Data pesetas.	26210'54	36902'97	63113'51

En Sóller a 2 de Octubre de 1922.—El Depositario, Andrés Oliver.—El Secretario-Contador, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, don J. Estades.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE DEYA

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	240'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1184'34
CARGO.	1424'70
Data pagos verificados en igual trimestre.	842'77
Existencia para el trimestre que sigue.	581'87

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	28'00		28'00
Beneficencia.		13'23	13'23
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	869'18		869'18
Rc. para cub. el déficit.	458'03	1171'11	1629'14
C/s fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.	1360'21	1184'34	2544'55
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	57'35	234'26	291'61
Policia de Seguridad.	80'00		80'00
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	292'50		292'50
Beneficencia.			
Obras públicas.	187'00		187'00
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	492'97	605'55	1098'52
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		2'96	2'96
V. fuera de presupt.º			
Data pesetas.	1109'82	842'77	1952'59

En Deyá a 1.º de Octubre 1922.—El Depositario, B. Cobos.—El Secretario-Contador, Juan Vives.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Cardell.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA